



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 3364 -2017-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 10 7 DIC 2017

VISTOS:

Es materia de evaluación El expediente de CUT N° 35752-2017 presentado por Justa Pastora Ala Cahui, sobre *Otorgamiento de Licencia de uso de Agua, y,*

### CONSIDERANDO :

Que, el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, consagra a la Autoridad Nacional del Agua como el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, siendo responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la Ley.

Que, el artículo 47° del mismo cuerpo legal, señala que "... La Licencia de Uso del Agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga ...".

Que por escrito de fojas 01, Justa Pastora Ala Cahui solicitó *Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua superficial con fines agrarios*, para ser utilizada en el predio *Isllirca Aqque*, situado en el Distrito de Tapay, Provincia de Caylloma y Región de Arequipa.

Que en el séquito del procedimiento el área técnica formuló **observaciones detalladas a fojas 52**, las mismas que fueron puestas en conocimiento de la parte interesada mediante **Notificación N° de fojas 56**, recepcionada en fecha 10-05-2017, habiéndose concedido un plazo perentorio de 10 días para el levantamiento de las mismas, **sin embargo pese a los documentos presentados a fojas 61**, según el informe técnico de fojas 70, hasta la fecha las mismas no han sido subsanadas en su totalidad.

Que en el caso concreto, el incumplimiento de subsanación de observaciones determina la inconcurrencia de requisitos de la solicitud presentada, **lo que impide su atención; por tanto, corresponde desestimar el pedido formulado.**

Que, estando a lo opinado en el Informe Técnico N° 123-2017-ANA-AAA.CO-SDARH-JMPV, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; el Decreto Supremo N° 006-2010-AG; Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural N° 255-2017-ANA.





**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**

**SE RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar Improcedente la solicitud de *otorgamiento de licencia de uso de agua*, formulado por *Justa Pastora Ala Cahui*. En consecuencia, se dispone la conclusión del procedimiento y el archivo del expediente.

**ARTÍCULO 2°.-** Encomendar a la Administración Local de Agua Colca Sigvas Chivay, la notificación de la presente a la parte interesada.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I  
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia  
DIRECTOR

Cc. Arch.  
ADOV /Maot

